

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 76001 31 03 015-1999-00741-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La señora Lucelly Ospina Piedrahita allegó escrito el 11 de agosto de 2023 en el que informa que recibió llamada del Hospital del San Juan de Dios en la que le informaron que debe presentarse para la entrega de cheque y subsanar la obligación, pero por encontrarse fuera del país no puede hacerlo.

Así pues, solicitó al despacho solicito al despacho la guén o intermedien para que le den otra solución porque le da miedo que al no presentarse el cheque se venza u ocurra otra situación que no permita cobrar el cheque.

El despacho pondrá en conocimiento del Hospital del San Juan de Dios, el escrito allegado por la señora Lucelly Ospina Piedrahita, para que se pronuncien al respecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial les está prohibido “expresar y aun insinuar privadamente su opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar” de conformidad con el artículo 154 de la Ley 270 de 1996, es decir, que guiar o ser intermediarios para que a la memorialista le den una solución, sería incurrir en una prohibición legal.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** del Hospital del San Juan de Dios el escrito allegado por la señora Lucelly Ospina Piedrahita el 11 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2023

LA JUEZ,

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772e495de44482a8c33814f28ca387ff2b557bdf2d310d76ba1296bed9e8c212**
Documento generado en 16/08/2023 07:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>